



**ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO
SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020
30 DE SEPTIEMBRE 2020.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **10:00 diez horas del día 30 treinta de septiembre de 2020 dos mil veinte**, en la Sala de Juntas, que se encuentra en las oficinas administrativas que ocupa el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo del Estado de Jalisco, ubicadas en la finca marcada con el número 1360, de la calle Prolongación Avenida Alcalde, Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara, Jalisco, se llevó a cabo la segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, convocada por la Presidenta Mtra. Ana Margarita Tello Barba, de conformidad con el artículo 29 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al artículo 10 del reglamento de la ley antes citada.

Acto continuo la **Presidenta Ana Margarita Tello Barba**, da la bienvenida a los miembros del Comité de Transparencia:

Presidenta.-"Buenos días, gracias a todos por acompañarnos a esta sesión extraordinaria, para poder dar continuidad con la misma, en este acto, procedemos a desahogar el primer punto del orden del día el cual corresponde a:

I.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal para la Segunda Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia del Consejo Estatal Para el Fomento Deportivo.

Por consiguiente, en este momento procedo a tomar lista de los asistentes que son necesarios para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- 1.- Mtra. Ana Margarita Tello Barba, Presidenta del Comité de Transparencia del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo del Estado de Jalisco. **(Presente)**
- 3.- L.C.P. Nicolás Guillermo Padilla Soto, Vocal del Comité de Transparencia del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo del Estado de Jalisco. **(Presente)**
- 4.- Lic. Reyna Flores Martínez, Secretaria del Comité de Transparencia del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo del Estado de Jalisco. **(Presente)**

Toda vez que en la sesión se encuentran presentes las personas necesarias para la integración de la declaración del quórum legal, se declara que **EXISTE QUÓRUM LEGAL** para sesionar.

Asimismo, se procede a solicitar a los asistentes aquí presentes, su anuencia para desahogar el punto II del orden del día, mismo que pongo a su consideración para su aprobación, para quedar dar de la siguiente manera:





ORDEN DEL DÍA:

I.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal para la segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Consejo Estatal Para el Fomento Deportivo.

II.- Aprobación del Orden del día.

III.- Presentación, discusión y en su caso confirmación, modificación o revocación de la clasificación de información como Confidencial, correspondiente a las preguntas 4, , 6 y 10 de la solicitud 06348520

IV.- Clausura de la Sesión y Aprobación del Acta de la segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

Los integrantes del Comité de Trasporencia con facultad de ejercer su derecho a voto, levantaron su mano y tomaron el siguiente:

PRIMER ACUERDO: **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA.**

Presidenta.- Por lo tanto procedemos con el desahogo del punto número:

III.- Presentación, discusión y en su caso confirmación, modificación o revocación de la información clasificada como Confidencial, correspondiente a las preguntas 4, , 6 y 10 de la solicitud 06348520.

Para lo cual cedo el uso de la voz la Lic. Reyna Flores Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia y secretaria del Comité, con la finalidad de que nos ponga en contexto de lo la solicitud de referencia.

Secretaria.- Buenos días, el 18 dieciocho de septiembre del año en curso, la Unidad de Transparencia tuvo por recibida oficialmente la solicitud de información con número de folio 06348520 misma que se le asignó el número de expediente interno 121-2020-UT, en la cual requiere específicamente en las preguntas 4, , 6 y 10 la siguiente información:

4.- ¿Cuántos tipos de pruebas de covid maneja el code jalisco, que especifique el nombre y cantidad que tienen de cada una de ellas, así como el nombre completo, resultado obtenido y relación de la persona con el CODE Jalisco para que se realizara dicha prueba?

6.- De la pregunta anterior se me indique a cuántas personas involucradas en el evento de box se les ha realizado la prueba, de covid-19, cualquiera que haya sido me refiero a prueba rápida o cualquier otra, se me indique nombre completo y resultado de dicha prueba?

10.- De los empleados que actualmente se encuentran prestando sus servicios en todas las unidades deportivas y centros de trabajo, solicito se me indique a nombre completo, cargo, área de adscripción y resultado de dicha prueba?... (Sic)



La pregunta 4 fue requerida a la Dirección de Deporte Competitivo, la pregunta 6 a la Dirección de Megaeventos y la pregunta 10 a la Dirección de Administración y Finanzas, mismas que dieron respuesta parcial a la información solicitada, ya que lo correspondiente a la aplicación de pruebas de Covid-19, indican que se llevaron a cabo por el departamento de Medicina y Ciencias Aplicadas, subordinado a la Dirección de Alto Rendimiento, misma que mediante oficio s/n informa que lo correspondiente a los nombres de las personas y resultados de las pruebas, de conformidad con el artículo 20 puntos 1 y 2, 21 punto 1 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, dicha información es clasificada como **CONFIDENCIAL** por tratarse de datos personales sensibles que pueden afectar la esfera más íntima de su titular, asimismo solicita la intervención del Comité de Transparencia de este Consejo Deportivo para llevar a cabo la ratificación de dicha clasificación.

Creo necesario, con la anuencia de los presentes, citar algunos antecedentes legales para dar sustento a la clasificación solicitada por las áreas anteriormente señaladas:

PRIMERO.- La constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 6° apartado A fracción II

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

Párrafo reformado (para quedar como apartado A) DOF 11-06-2013. Reformado DOF 129-01-2016

...
II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

SEGUNDO.- La ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece:

Artículo 20. Información Confidencial - Derecho y características

- 1. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.*
- 2. Nadie podrá ser obligado a proporcionar información referente a sus datos sensibles o aquella que pudiera propiciar expresión de discriminación e intolerancia sobre su persona, honor, reputación y dignidad, salvo que la información sea estrictamente necesaria para proteger su vida y seguridad personal o lo prevea alguna disposición legal.*

Artículo 21. Información confidencial - Catálogo



1. *Es información confidencial:*

I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados

TERCERO.- Así mismo la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en su artículo 3 punto 1 fracción IX y X

Artículo 3. Ley — Glosario

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud, información genética, datos biométricos, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

Cabe agregar adicionalmente, la importancia para este comité lo establecido en el artículo 116 primero, segundo y cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (cuya aplicación es supletoria), mismo que considera como información confidencial:

“...Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello

... Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

La presidenta:-Aunado a los argumentos vertidos por la secretaria de este comité, se debe destacar que la información que requiere el solicitante no se considera del dominio público por tratarse de datos personales y aún más datos sensibles como lo es el resultado de la prueba Covid, a los que sólo pueden tener acceso los titulares de los mismos, por tal motivo, es obligación tanto de este sujeto obligado como del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales, el protegerla.



Por lo anteriormente expuesto, considero oportuno llevar a cabo la ratificación de Clasificación de información como Confidencial, correspondiente a los nombres y resultados de las personas a las que este Consejo Deportivo les ha realizado la prueba de Covid-19, **por ser información solicitada recurrentemente**, por lo que pregunto a los presentes el sentido de su voto.

Acto seguido los integrantes del Comité de Transparencia con facultad de ejercer su derecho a voto, levantaron su mano y tomaron los siguientes:

SEGUNDO ACUERDO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CLASIFICAR COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE LES REALIZA LA PRUEBA DE COVID-19 EN EL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, ASÍ COMO LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS.

Continuando con el desahogo de la sesión, la Mtra. Ana Margarita Tello Barba, en uso de la voz pregunta a los miembros del Comité si existe alguna observación al respecto, a lo que los miembros del comité manifiestan que **NO**.

Por lo tanto se procede a dar lectura al siguiente punto del orden del día:

IV.- Clausura de la Sesión y Aprobación del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

Presidenta.- Una vez habiéndose tomado los anteriores acuerdos pregunto a los aquí presentes si se aprueba la correspondiente acta y se ordene notificar al solicitante de la misma, poniendo a la vista la presente acta de clasificación para su consulta.

Acto seguido los integrantes del Comité de Transparencia con facultad de ejercer su derecho a voto, levantaron su mano y tomaron los siguientes:

TERCER ACUERDO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, SE ORDENA NOTIFICAR AL SOLICITANTE, PONIENDO A LA VISTA LA PRESENTE ACTA.

Presidenta.- Agradezco su presencia y en estos momentos siendo las 11:20 once horas con veinte minutos del día 30 de septiembre de 2020 dos mil veinte, se da por clausurada la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, firmando para su aprobación quien en ella intervinieron.

CUMPLASE.-





Mtra. Ana Margarita Tello Barba
Presidenta del Comité de Calificación del Consejo Estatal Para el Fomento
Deportivo Del Estado de Jalisco (CODE)

L.C.P. Nicolás Guillermo Padilla Soto
Vocal del Comité de Transparencia del Consejo Estatal Para el Fomento
Deportivo del Estado de Jalisco (CODE)

Lic. Reyna Flores Martínez
Secretaría del Comité de Transparencia del Consejo Estatal Para el Fomento
Deportivo del Estado de Jalisco (CODE)

La presente hoja de firmas forma parte integral del acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo de fecha 30 treinta de septiembre de 2020 dos mil diecinueve-----

